

## Enero 2024 - Novedades impositivas del 04-01 al 10-01-2024

### Novedades Nacionales

- **IMPUESTO PAÍS. EXCLUYEN DEL IMPUESTO PAÍS A DETERMINADAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN**

Quedan excluidas de la aplicación del impuesto PAÍS las operaciones correspondientes a destinaciones suspensivas de importación temporaria; y la introducción de mercaderías hacia una Zona Franca, que cuenten con el respaldo de un Certificado de Tipificación de Zonas Francas.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 14/2024

### Novedades Provinciales

- **SANTA FE. CONSIDERAN PRESENTADAS Y ABONADAS EN TÉRMINO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL PERÍODO 11/2023 DE CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE CONVENIO MULTILATERAL**

Se considera ingresada en término hasta el día 22 de diciembre de 2023, la presentación y pago de la declaración jurada anticipo 11/2023 del impuesto sobre los ingresos brutos Convenio Multilateral, con vencimiento entre los días 18 y 20 de diciembre de 2023 -dígitos de control 3-5, 6-7 y 8-9-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 21/2023

- **TUCUMÁN. TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024**

Se establece a partir del 1 de enero de 2024, en 10% mensual la tasa de interés resarcitorio y en 12% mensual la tasa de interés punitorio -arts. 50 y 89 del CT provincial, a efectos de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones tributarias provinciales.

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 258/2023

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL RELEASE 3 DEL PROGRAMA APLICATIVO “DECLARACIÓN JURADA - IMPUESTO DE SELLOS” - VERSIÓN 2.0**

Se aprueba el release 3 de la versión 2.0 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Impuesto de Sellos” para la confección y generación de la declaración jurada del gravamen.

Destacamos que podrá ser descargado desde la página web de la Dirección General de Rentas a partir del 28 de diciembre de 2023 y será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 94/2023

- **TIERRA DEL FUEGO. ACTUALIZACIÓN DE CATEGORÍAS Y PARÁMETROS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS PARA EL PERÍODO 2024**

Se establecen los importes fijos mensuales que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán abonar a partir del anticipo 01/2024 según cada categoría.

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuegoina Tierra del Fuego) 1047/2023

- **ENTRE RÍOS. ADECUACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES**

La Administradora Tributaria de Entre Ríos adecúa los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales de los contribuyentes y/o responsables, a partir del 1° de enero de 2024.

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 495/2023

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL DISTRITO DEL VINO**

Se establecen modificaciones a la ley de Distrito del Vino -L. (Bs. As. cdad.) 6447- entre las que destacamos:

- Las presentaciones de los proyectos de desarrollo de espacios establecidos en la mencionada ley podrán efectuarse hasta el 31 de enero de 2026. La Autoridad de Aplicación podrá prorrogar dicho plazo, por única vez y hasta el 9 de diciembre de 2027.

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6692

- **TUCUMÁN. PROGRAMA APLICATIVO SIAPRE CON VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD TEMPORAL PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL**

Se adecúa la normativa vigente relacionada con el formulario de declaración jurada CM 03 -RG (DGR Tucumán) 84/2013-, estableciendo que el uso del

programa aplicativo SiAPre en esta primera etapa mantendrá una vigencia y obligatoriedad temporal para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 106/2023

- **SANTA CRUZ. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2024**

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 190/2023

- **CATAMARCA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Se establecen las fechas de vencimiento de los tributos a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Catamarca para el período fiscal 2024.

DISPOSICIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Catamarca) 48/2023

- **SAN LUIS. LEY IMPOSITIVA 2024 Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO**

Se establecen las alícuotas, los mínimos y las multas correspondientes a los impuestos, las tasas y demás contribuciones para el año 2024. Asimismo, se introducen modificaciones al Código Tributario provincial - LEY (San Luis) 490 - y se fijan las fechas de vencimiento de los distintos tributos provinciales.

LEY (Poder Legislativo San Luis) VIII-254/2023

- **JUJUY. LEY IMPOSITIVA 2024 Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL**

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y se fijan las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos para la percepción de los tributos de la provincia, correspondientes al período fiscal 2024.

LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6372

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO DECLARACIÓN JURADA – AGENTES DE PERCEPCIÓN – IMPUESTO DE SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS – RG (DGR) N° 73/11 - VERSIÓN 3.0**

Se aprueba el Release 5 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 3.0 Release 4”, podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del 28 de diciembre de 2023.

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 6 de enero de 2024, inclusive.-

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 95/2023

- **RÍO NEGRO. INCREMENTO DE LOS IMPORTES A INGRESAR POR EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Se modifican a partir del 1º de enero de 2024, los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ART Río Negro) 1091/2019-.

Recordamos que están incluidos en el citado régimen especial aquellos contribuyentes que desarrollen exclusivamente determinadas actividades primarias, industriales, de construcción y/o transporte.

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 42/2023

- **CATAMARCA. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024**

Se sustituyen a partir del 1 de enero de 2024 las tasas de interés aplicables en la provincia

DISPOSICIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Catamarca Catamarca) 47/2023

- **TUCUMÁN. FERIA FISCAL PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE ENERO DEL 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE**

Se establece que, en el ámbito de la Dirección General de Rentas, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1 y el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive.

DECRETO (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 892-3/2023

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA HASTA EL 31/12/2024 INCLUSIVE A LA ALÍCUOTA 0% EN EL IMPUESTO DE SELLOS PARA LAS GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS DE LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA**

Se establece una prórroga hasta el 31/12/2024 inclusive a la alícuota 0% en el impuesto de sellos para los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas MIPYMES.

DECRETO (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 912-3/2023

- **TIERRA DEL FUEGO. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Se modifica el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (AREF T. del Fuego) 616/2021-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fueguina Tierra del Fuego) 1091/2023

- **SAN JUAN. PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS CLAVES CUR OTORGADAS HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2022**

Se establece prorrogar hasta el 30 de abril de 2024 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022 -R. (DGR San Juan) 1806/2022-, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1885/2023

- **SAN JUAN. PRÓRROGA DE LA CARGA SIMPLIFICADA MANUAL DE LOS IMPORTES TOTALES DE DECLARACIONES JURADAS DE AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

Se establece prorrogar hasta el 30 de abril de 2024 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del procedimiento para la presentación declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1886/2023

- **SAN JUAN. PRÓRROGA DE LA CARGA SIMPLIFICADA MANUAL DE LOS IMPORTES TOTALES PARA EL SERVICIO "PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS - PLAZO FIJO"**

Se establece prorrogar hasta el 30 de abril de 2024 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1887/2023

- **SANTA FE. MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA Y AL CÓDIGO FISCAL PARA EL PERÍODO FISCAL 2024**

Se publica la ley tributaria santafesina que introduce modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva para el período fiscal 2024.

LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 14244

- **SAN JUAN. DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DIFERENCIAL EN INGRESOS BRUTOS PARA LA VENTA MAYORISTA DE CARNES PARA EL PERÍODO 2024**

Se establece que, a efectos de la utilización de la base diferencial entre precios de compra y venta para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos -inc. h), art. 119, L. (San Juan) 151-I-, durante el año fiscal 2024, los contribuyentes que desarrollen la actividad de comercialización mayorista de carnes en general efectuada por abastecedores deben tener cancelado o regularizado al 31/8/2024 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 30/6/2023, de los inmuebles y automotores de su propiedad, ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos.

Destacamos que la presente norma entra en vigencia a partir del día 1/1/2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1898/2023

- **SAN JUAN. REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN PRIMARIA Y DE PRODUCCIÓN DE BIENES**

Se establece que los contribuyentes que deseen gozar de la exención en el impuesto a los ingresos brutos para las actividades de producción primaria y de producción de bienes (industrias manufactureras) -incs. o) y p), art. 130, L. 151-I-, durante el año fiscal 2024, deben tener pagado al 31/8/2024 el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 30/6/2023, de los inmuebles y automotores de su propiedad. El requisito mencionado no será exigible a los productores agropecuarios cuyas explotaciones sean de hasta treinta 30 hectáreas cultivadas.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1899/2023

- **BUENOS AIRES. PRORROGA DEL ANTICIPO 11/2023 DE INGRESOS BRUTOS PARA CONTRIBUYENTES DE BAHÍA BLANCA**

ARBA considera presentadas y abonadas en término hasta el día 12 de enero de 2024, inclusive, las declaraciones juradas correspondientes al anticipo mensual 11/2023 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes cuyo domicilio principal de actividades declarado se encuentre ubicado en el partido de Bahía Blanca debido al fenómeno climatológico ocurrido el 16 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN (Bs. As.) 1/2024

- **SANTA FE. RECATEGORIZACIÓN OBLIGATORIA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2024**

Se establece que, para el año 2024, la recategorización anual que deben realizar los pequeños contribuyentes de la provincia, será de carácter obligatoria, independientemente de si se modifica o no la situación de los mismos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 3/2024

- **CHUBUT. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS 2024**

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes directos, de Convenio Multilateral y para los incorporados al Acuerdo interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 1626/2023

- **JUJUY. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2024 Y ADECUACIÓN DEL VALOR DE LA UNIDAD FISCAL**

La Dirección Provincial de Rentas establece las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1653/2023

- **LA RIOJA. LEY IMPOSITIVA 2024 Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO**

Se fijan las alícuotas e importes fijos de los impuestos correspondientes al período fiscal 2024 y se establecen modificaciones al Código Tributario de la Provincia

LEY (Poder Legislativo La Rioja) 10702

**Calendario de Vencimientos:**

LUN 15/1	MAR 16/1	MIÉ 17/1	JUE 18/1	VIE 19/1
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB Rég. Simpl.:Categ.:Cuota CUIT: 4-5
Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1-2	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 3-4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0	Buenos Aires:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 1
Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 8-9	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 6-7-8-9
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:DDJJ anual CUIT: 0-1-2-3-4	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 8-9	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7
Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:DDJJ anual CUIT: 5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 6-7
Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1-2	Déb. y Créd.:Días 8 al 15:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 4-5-6
Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3
IVA Digital: Exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 3-4-5	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3
La Pampa:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	IVA Digital: R:DDJJ CUIT: 2-3
Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA Anual:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA-DDJJ CUIT: 2-3
Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9	IVA diferido:Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 2-3
Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 0-1-2	Salta:SARES 2000:DDJJ anual CUIT: 3-4-5	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 3-4-5	IVA Digital: R:DDJJ CUIT: 0-1	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
Salta:SARES 2000:DDJJ anual CUIT: 0-1-2	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4-5-6	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 4-5	IVA-DDJJ CUIT: 0-1	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 8-9
San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 2-3	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 0-1	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3
Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.2:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5	Salta:SARES 2000:DDJJ anual CUIT: 6-7	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 6-7	San Juan:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 4-5